



**Comunidad
de Madrid**

Subdirección General de Archivos y Gestión Documental

Dirección General de Patrimonio Cultural

CONSEJERÍA DE CULTURA,

TURISMO Y DEPORTE

COMUNICACIÓN INFORMATIVA 3/2023, DE 26 DE JULIO, DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, POR LA QUE SE DETERMINA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOCOPIA CON FINES DE USO PERSONAL EN LAS SALAS DE CONSULTA DE LOS CENTROS DE ARCHIVO DEPENDIENTES DE ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL

La Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se autoriza y pone en funcionamiento el servicio de autocopias en las Salas de Consulta de los centros de archivo dependientes de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, ha establecido la entrada en funcionamiento del servicio de autocopias en los centros de archivo de esta Subdirección General para el 13 de marzo de 2023.

Asimismo, el dispositivo Segundo de la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, establece la delegación en la persona titular de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental de la determinación de las características de la prestación del servicio de autocopias con fines de uso personal.

Conforme a la citada Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, se determinaron las características de la prestación del servicio de autocopias con fines de uso personal mediante la Comunicación Informativa 2/2023, de 6 de marzo, del Subdirector General de Archivos y Gestión Documental, por la que se determina la prestación del servicio de autocopias con fines de uso personal en las salas de consulta de los centros de archivo dependientes de esta Subdirección General.

En el Anexo Único de la referida Comunicación Informativa 2/2023, de 6 de marzo, del Subdirector General de Archivos y Gestión Documental, figuraban los modelos de solicitud de prestación del servicio de autocopias para los centros de archivo dependientes de esta Subdirección General. Habiéndose producido modificaciones en los referidos modelos de solicitud y considerándose más operativo que dichos modelos figuren de forma actualizada en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid y no en la Comunicación Informativa reguladora de la prestación del servicio de autocopias, se considera necesario establecer una nueva Comunicación Informativa que modifique este aspecto.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el dispositivo Segundo de la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural,

COMUNICO

Primero. – *Características del servicio de autocopias.*

1. Este servicio permite a los usuarios realizar un número determinado de reproducciones fotográficas de documentos integrantes de los fondos de los Archivos de la Comunidad de Madrid con sus propios dispositivos, previa autorización de la dirección del Archivo correspondiente. Con esta medida, los usuarios podrán obtener de manera rápida y sencilla reproducciones de trabajo que les faciliten el acceso a los documentos necesarios para sus trabajos, docencia e investigaciones, tratando de evitar esperas para la obtención de las reproducciones tanto en soporte papel como digital que realizan los propios centros, bien directamente, bien a través del Servicio de Restauración y Reproducción de Documentos de la Subdirección General.

2. En definitiva, se pretende facilitar que los usuarios puedan realizar de forma ágil sencillas reproducciones de trabajo útiles para sus investigaciones o docencia, pero no reproducciones de los documentos que se custodian en los centros de archivo para su utilización con otros fines que no sean meramente los de trabajo personal (facsimilar, utilización en publicaciones, exposiciones o audiovisuales, impresión comercial, reproducción en sitios web y redes sociales u otros).



**Comunidad
de Madrid**

Segundo. – Condiciones generales de la prestación del servicio.

1. Las reproducciones fotográficas que se lleven a cabo mediante la modalidad de autocopia se realizarán en las Salas de Consulta de los Archivos de la Comunidad de Madrid, siempre que las condiciones de concurrencia de otros usuarios lo permitan y no se interrumpa ni perturbe el trabajo de dichos usuarios o del personal del centro.

2. La realización de reproducciones fotográficas de los documentos está sujeta a autorización previa y supervisión por parte del personal técnico archivero de las Salas de Consulta conforme al modelo de solicitud existente al efecto, para cada centro de archivo, tanto en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid como en las propias Salas de Consulta de los Archivos, como consecuencia de la normativa legal que afecta a determinados fondos.

En términos generales, el número máximo de capturas al día por usuario será de 100 imágenes. No obstante lo anterior y cuando el personal técnico archivero del centro lo considere oportuno por razones que tengan que ver con el estado de conservación de los documentos y/o con el servicio a otros usuarios, se podrá modificar el número máximo de capturas diarias, tanto en sentido positivo como negativo, así como denegar la realización de dichas imágenes si, en el momento de su solicitud o de su realización, no concurren las circunstancias adecuadas en las Salas de Consulta, existen limitaciones o restricciones para su reproducción o su realización puede producir molestias a otros usuarios y/o al personal de las Salas de Consulta.

3. La obtención de reproducciones con otros fines distintos a su utilización como mera herramienta personal de trabajo estará sujeta al procedimiento de licencias o autorizaciones de uso y reproducción de imágenes y a la aplicación de las correspondientes tarifas establecidas en el artículo 538 del Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

4. La toma de imágenes fotográficas en esta modalidad debe realizarse de forma que encuadre estrictamente el documento del que el solicitante precisa una reproducción de trabajo. Por ese motivo, este procedimiento no permite la toma de imágenes generales de las Salas de Consulta, de sus instalaciones, cámaras y otros medios de seguridad, de otros usuarios y/o personal del centro que haya en ella, como tampoco autoriza la grabación de vídeos o de audio en dichas Salas.

Tercero. – Procedimiento para realizar las reproducciones.

Las reproducciones que se realicen mediante el servicio de autocopia deberán atenerse al siguiente procedimiento y prescripciones:

- a) El usuario deberá cumplimentar el formulario que le entregará el personal de las Salas de Consulta (conforme al modelo de solicitud existente al efecto, para cada centro de archivo, en el Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid) con los datos de los documentos a reproducir.
- b) El personal técnico archivero de las Salas de Consulta valorará la solicitud y autorizará la obtención de reproducciones.
- c) Cuando sea posible, el archivo pondrá a disposición de los usuarios elementos de apoyo y sujeción (cojines, pesos, etc.) que garanticen la conservación y correcta manipulación de los documentos. En todo caso, la posibilidad de usar estos elementos quedará supeditada a las instrucciones que dicte el personal del centro.
- d) No está permitido:
 - Usar flash.
 - Utilizar equipos de fotografía no autorizados de acuerdo a lo indicado en el dispositivo Cuarto.
 - Hacer grabaciones, filmaciones o audios de documentos.
 - Forzar las encuadernaciones y costuras para facilitar la lectura de los márgenes interiores de los documentos.



**Comunidad
de Madrid**

- Retirar grapas, clips o cualquier elemento de sujeción de los documentos.
- Modificar el orden de los documentos en el legajo y/o expediente.
- Cualquier otra actuación que, a juicio del personal técnico archivero presente en las Salas de Consulta, cause alteración, daño y/o perjuicio al documento.

Cuarto. – *Equipos de fotografía permitidos.*

1. Se permite el uso de cámaras compactas, teléfonos móviles y tabletas. El flash y el sonido de los equipos deben estar desactivados.

2. No se permiten:

- a) Cámaras de gran tamaño o con lentes intercambiables.
- b) El uso de escáneres de mano ni de webcams.
- c) El uso de trípodes, palos “selfie” o cualquier otro tipo de soporte.

Quinto. – *Documentos excluidos del servicio de autocopias.*

1. No todos los documentos pueden ser reproducidos por los usuarios, por ese motivo, no serán objeto del servicio de autocopias:

- a) Los documentos cuyo mal estado de conservación impida su manipulación, aquellos que se estén restaurando y los que tengan especiales condiciones de acceso y consulta (documentos con datos personales o que afecten a la intimidad de las personas, documentos en depósito temporal y con limitaciones expresas establecidas por los propietarios de los mismos, documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, documentos sometidos a la vigente normativa de Secretos Oficiales, etc.), salvo que se disponga de autorización expresa de los titulares de los derechos y, en su caso, de la Dirección de cada centro y, por delegación de esta, del personal técnico archivero responsable de la Sala de Consulta.
- b) Los documentos que no sean servidos en la Sala de Consulta de forma ordinaria (por motivos de acceso o de conservación o por estar disponibles en formato digital).
- c) Los documentos incluidos en colecciones especiales o que se encuentren en formatos especiales (como sigilografía, pergaminos, planos y dibujos, fotografías, placas, negativos, etc.).
- d) Los documentos de gran formato o de extensión especial cuya manipulación haga peligrar su estado de conservación (desplegables, documentos enrollados, encuadernaciones frágiles, documentos cosidos, etc.).
- e) Todas las series documentales y unidades documentales que cada centro incluya en su correspondiente relación de fondos excluidos a través del Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid o en las propias Salas de Consulta.

2. El personal técnico archivero de las Salas de Consulta está autorizado para denegar las fotografías siempre que exista algún riesgo para la conservación de los documentos y sus soportes. Si por alguna de las razones expuestas anteriormente o por otros motivos de naturaleza técnica no se permite la realización de autocopias, el usuario podrá solicitar la reproducción de los documentos por parte del centro.

Igualmente, se podrá denegar la realización de dichas imágenes si, en el momento de su solicitud o de su realización, no concurren las circunstancias adecuadas en las Salas de Consulta o su realización puede molestar a otros usuarios y/o al personal de las Salas de Consulta.

Sexto. – *Uso de las reproducciones obtenidas.*

1. Las imágenes obtenidas serán exclusivamente de uso privado y exclusivamente para actividades de docencia e investigación personal, sin que quepa ningún tipo de comunicación pública (facsimilar, utilización en publicaciones, exposiciones o audiovisuales, impresión comercial, reproducción en sitios web o redes sociales u otros).



**Comunidad
de Madrid**

2. En ningún caso, se autoriza su uso con finalidad lucrativa ni su distribución, comunicación pública y transformación por cualquier medio sin autorización expresa y por escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Cualquier uso con fines editoriales, publicitarios y, en general, de comunicación pública requerirá, asimismo y previa autorización del centro de archivo, el abono de la correspondiente tarifa (108.02 o 108.03) de la tasa establecida en el artículo 538 del Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, pudiendo disfrutar de la correspondiente exención de pago conforme a lo establecido en su artículo 539.

3. El uso de las imágenes tomadas deberá, en cualquier caso, respetar la vigente legislación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual e industrial.

4. Los usuarios serán responsables legalmente de cualquier uso ilegítimo o indebido de las imágenes que obtengan con sus equipos mediante el servicio de autocopia en el centro de archivo.

Séptimo. – *Adopción de medidas para la prestación del servicio de autocopia por los centros de archivo.*

De conformidad con lo establecido en el dispositivo Tercero de la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se autoriza y pone en funcionamiento el servicio de autocopia en las Salas de Consulta de los centros de archivo dependientes de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental, las personas titulares de la Direcciones de los centros de archivo dependientes de esta Subdirección General adoptarán las medidas necesarias para la adecuada prestación de este servicio gratuito de conformidad con lo establecido en esta Comunicación Informativa.

Octavo. – *Dejación sin efectos de Comunicaciones Informativas anteriores.*

Queda sin efecto la Comunicación Informativa 2/2023, de 6 de marzo, del Subdirector General de Archivos y Gestión Documental, por la que se determina la prestación del servicio de autocopia con fines de uso personal en las salas de consulta de los centros de archivo dependientes de esta Subdirección General.

Noveno. – *Producción de efectos.*

La presente Comunicación Informativa producirá efectos desde la fecha de la firma.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ARCHIVOS
Y GESTIÓN DOCUMENTAL,**

Firmado digitalmente por: DÍEZ LLAMAZARES JAVIER
Fecha: 2023.07.26 13:09

Fdo.: Javier Díez Llamazares.